Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANE

REUNIDOS

En la ciudad de Capiatá, Departamento Central, República del Paraguay, a los 2 días del mes de febrero del año dos mil veintidós por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES** de la República del Paraguay, en adelante **la SND,** representada en este acto por Doña **FÁTIMA MORALES AGÜERO**, Ministra Secretaria Nacional de Deportes con domicilio en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y la **MUNICIPALIDAD DE YPANÉ** en adelante la **MUNICIPALIDAD** con domicilio en Gral. Bernardino Caballero e/ Guarambaré, representado en este acto por Don **HORACIO ORTIZ ALBRECHT,** en su carácter de Intendente/a Municipal, quien suscribe con el Secretario/a General del Municipio Don **FERNANDO DANIEL RIVAS GONZALEZ** acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en el entendimiento de que las relaciones interinstitucionales se definen como los vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones que se dan entre dos o más instituciones. La existencia de un marco de relaciones pactadas, permite establecer reglas programáticas, presupuestales y de control. El propósito de este tipo convenio, tiene como principio la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos, la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo, creando alternativas de descentralización de funciones bajo el principio de unidad de acción.

CONSIDERANDO

Que, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES,** en sus funciones de Planificación, Organización, Regulación, Dirección y Ejecución de planes y programas de carácter nacional referidas a la promoción, práctica y desarrollo de actividades físicas y deportes sea este de carácter educativo, de participación o de rendimiento, determinadas según el principio consagrado en el artículo 84 de la Constitución Nacional y en la Ley 2.874/2006 "DEL DEPORTE".

Que, la **MUNICIPALIDAD DE YPANÉ** ejercer la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes, con el objetivo de promover el desarrollo de los intereses de la comunidad, especialmente fomentando el deporte en sus diversos ámbitos, conforme el Art. 12 inc. 8 y el Art. 17 y 18 de la Ley 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad deportiva.

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypane

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que determinen las acciones que han de realizarse y en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, a:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que tengan por objetivos generar, promover y fomentar políticas para el deporte y la cultura llevando adelante actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, recreativas basadas en los valores y principios cooperativos y deportivos, dentro de sus posibilidades institucionales y capacidades operativas.

2. Implementar de forma efectiva proyectos y programas para realizar actividades y competencias deportivas así como otras de concienciación con el objetivo de fortalecer la solidaridad y el compromiso hacia la comunidad deportiva.

3. Brindar espacios para la participación en la construcción de una sociedad que contemple actividades de bien común y con logros deportivos, sociales y culturales en ocasión del deporte y contribuyendo a la promoción del deporte hacia una plenitud de la vida personal y social.

4. Poner a disposición, cada parte respecto de la otra y/o del proyecto/programa, separada o conjuntamente, sus recursos humanos y los demás medios que sean necesarios para el normal desarrollo y la ejecución más conveniente del proyecto relacionado al presente convenio;

5. Ambas Instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de las partes, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento establecido.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley Nº 879/81 - Código de Organización Judicial.

Arq. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente convenio antes de su vencimiento por motivos fundados, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación por lo menos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Como muestra de apoyo de la Gobernación del Departamento de Central, suscribe el instrumento el Señor Gobernador de Central Don Hugo Javier González Alegre.

En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes con facultades suficientes para éste acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOÑA FÁTIMA MORALES AGUERO
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

DON HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Ypané

DON FERNANDO RIVAS
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Ypané

DON HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE
Gobernador
Departamento Central